



**CONVENIO ENTRE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y
TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA Y EL AYUNTAMIENTO
DE SALAMANCA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA**

En Salamanca, a nueve de mayo de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JULIÁN LANZAROTE SASTRE en nombre y representación del Ayuntamiento de Salamanca en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. GONZALO JORGE FERRE MOLTÓ, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), actuando en representación de la Entidad Pública Empresarial, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Estatuto aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- El Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de firma electrónica, establece el régimen jurídico aplicable al uso de firma electrónica y la prestación de servicios de certificación, extendiendo su ámbito subjetivo a todos los prestadores de estos servicios establecidos en España.



SEGUNDO.- El artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, faculta a la FNMT-RCM a prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, entre otros, entre las personas físicas y jurídicas con la Administración General del Estado y con los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

El Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo antes citado, regula el régimen de prestación de servicios de seguridad por la FNMT-RCM en la emisión y recepción de comunicaciones y escritos a través de medios y técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas. Su artículo 6 faculta a la FNMT-RCM a convenir con las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Salamanca, los términos que deben regir la prestación de sus servicios en relación con las comunicaciones empleando técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

TERCERO.- El artículo 2 de los Estatutos de la FNMT-RCM, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, reconoce como fines de la Entidad la prestación, en el ámbito de las Administraciones Públicas, o sus Organismos Públicos, vinculados o dependientes, de servicios de seguridad, técnicos y administrativos, en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) así como la expedición, fabricación y suministro de títulos o certificados de usuarios, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca a tenor de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece para las Administraciones Públicas la obligatoriedad de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, lo que determina la necesidad de incorporar la certificación de firma electrónica para el desarrollo de tales funciones.



QUINTO.- Estando ambas partes interesadas en procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), y de conformidad con lo previsto en el apartado cinco del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 diciembre, en redacción dada por la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.- Constituye el objeto del presente Convenio la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Salamanca con las condiciones técnico-administrativas que en las cláusulas siguientes se estipulan.

2.- En particular, la FNMT-RCM prestará los servicios que al efecto se enumeran en el anexo I de este convenio.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

La FNMT-RCM podrá prestar servicios EIT a las personas que tengan la condición de usuarios de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas de este Convenio, cuando los usuarios se relacionen con el Ayuntamiento de Salamanca, en el marco de sus respectivas competencias.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Salamanca asume que los certificados (títulos de usuario) que expida la FNMT-RCM son universales y que por tanto

servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones públicas.

De igual forma los certificados que haya expedido o expida la FNMT-RCM, podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con el Ayuntamiento de Salamanca cuando así lo admita el ordenamiento jurídico.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO.

1.- Para la prestación efectiva de los servicios objeto del convenio, la FNMT-RCM se compromete a:

- aportar la infraestructura técnica y organizativa que a tal efecto, se requiera.
- aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios, garantizando su pacífico goce.
- prestar la asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar a el Ayuntamiento de Salamanca la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- actualizar tecnológicamente los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Informática o, en su caso, por el órgano competente.
- emitir sellos de tiempo en las comunicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que tengan lugar al amparo del presente Convenio a petición del Ayuntamiento de Salamanca.
- aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones de la otra Parte firmante del Convenio, puedan ser realizadas; en particular las aplicaciones

necesarias para la constitución de las oficinas de acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.

En todo caso los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos, los cuáles contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen, la comprobación de la identidad del titular del certificado y, en su caso, y exclusivamente frente a la parte o entidad a través de la cual se ha identificado y registrado al titular del certificado, los atributos pertinentes, así como, en general, los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Salamanca se compromete a:

- emitir, cuando proceda, el recibo de presentación, en su caso firmado electrónicamente, donde se haga constancia expresa de la fecha y hora de recepción de las comunicaciones recibidas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- conservar las notificaciones, comunicaciones o documentación emitida y recibida en las transacciones durante el tiempo pertinente.
- cifrar las comunicaciones emitidas y recibidas.
- realizar las actividades de identificación previa a la obtención del certificado electrónico y en su caso de comprobación y suficiencia de los atributos correspondientes.

A tal efecto, dispondrá de una red de oficinas de acreditación que deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM. En ellas, la acreditación e identificación de los solicitantes de los certificados exigirá la comprobación de su identidad y de su voluntad de que sea expedido un certificado electrónico, y se verificará de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de acreditación e identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM quien será responsable en todo caso del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de firma electrónica.

El número y ubicación de las oficinas de acreditación donde se llevarán a cabo las actividades de identificación, recepción y tramitación de solicitudes de expedición de certificados electrónicos será la que se recoge en el Anexo II de este Convenio. Cualquier modificación o alteración de dicha relación o de la ubicación de las oficinas deberá ser comunicada a la FNMT-RCM, quien dará la oportuna difusión para mantener permanentemente actualizada la relación de la red de oficinas de acreditación para la obtención de certificados electrónicos en los términos previstos en el Real Decreto 1371/2001, de 30 de noviembre.

Las oficinas de acreditación del Ayuntamiento de Salamanca se integrarán en la Red de Oficinas de Acreditación a las que los ciudadanos pueden dirigirse para obtener un certificado electrónico expedido por la FNMT-RCM con observancia de lo dispuesto en la normativa aplicable.

CUARTA.- Precio y condiciones de pago

La FNMT-RCM percibirá, por los servicios EIT prestados al Ayuntamiento de Salamanca la cantidad de Cincuenta y seis mil setecientos veintinueve (56.729,00) €/año, incluidos impuestos.

Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente convenio según se cita en su undécima cláusula, a los efectos de la repercusión económica a cuyo contenido se refiere la presente cláusula, se efectuarán tres facturaciones a partir de enero de 2004 y hasta 2006.



QUINTA.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios EIT a que se refiere la Cláusula primera, se realizará atendiendo a lo establecido en el Anexo I.

A tal efecto ambas partes se comprometen a asumir las obligaciones necesarias a este fin. Igualmente, el Ayuntamiento de Salamanca se obliga a velar frente a los usuarios por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada de la identificación de usuarios y de la recepción y tramitación de solicitudes de expedición de certificados electrónicos.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN

El Convenio tendrá un plazo de duración de 3 años. No obstante, se producirá la prórroga automática del mismo, por periodos iguales, si no mediara denuncia de ninguna de las partes con 6 mes o meses de antelación a su vencimiento.

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD

La FNMT-RCM como prestador de los servicios de certificación, y el Ayuntamiento de Salamanca, como usuario público del sistema y participe en el procedimiento de identificación y registro de los usuarios, responderán cada una en el ámbito de sus respectivas funciones de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN

El Convenio podrá resolverse por parte del Ayuntamiento de Salamanca cuando existiera manifiesta falta de calidad del servicio por parte de la FNMT-RCM o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actividad.

La FNMT-RCM podrá instar la resolución del convenio por falta de pago del precio convenido o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Salamanca y que figuran en las cláusulas de este Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal derivados de este Convenio y de la actuación conjunta de los dos organismos será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo. Los ficheros serán de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMA.- DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La prestación de los servicios de certificación contemplados en el presente Convenio se realizará con sujeción a la regulación contenida en el Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de firma electrónica, así como a las disposiciones que sean de aplicación y en su caso, cuantas disposiciones se dictaren, durante la vigencia del convenio y que afectaren al objeto del mismo.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

UNDÉCIMA.- INICIO DE LA PRESTACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, (previa aprobación o siempre que sea ratificado, según proceda) por el Consejo de Administración de la FNMT-RCM, iniciándose la prestación del servicio el 31 de diciembre de 2003.

Director General De La Fábrica Na-
cional De Moneda Y Timbre -
Real Casa De La Moneda

.EL ILMO. SR. ALCALDE,

Fdo.: Gonzalo Jorge Ferre Moltó.

Fdo.: Julián Lanzarote Sastre



ANEXO I
Servicios a prestar

ANEXO I

Servicios a prestar

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestador de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, que permite al Titular del mismo comunicarse con otros usuarios, de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de fecha Junio del 97 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997). El formato será el correspondiente a la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- registro de usuarios
- emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública
- publicación de certificados y del Registro de Certificados
- registro de eventos significativos

Generación y gestión de claves

Generación y gestión de las claves

En el procedimiento de obtención de certificados, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar e identificarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas serán utilizadas bajo el control del software de navegación web del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT-RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control exclusivo de su titular, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Titular del certificado, puede tener el control exclusivo de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

Archivo de las claves públicas

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.



Exclusividad de las claves

Las claves privadas son exclusivas para los Titulares de los certificados y son de uso personal e intransferible.

Las claves públicas son exclusivas para los Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

Renovación de claves

La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados cuando dicha renovación esté contemplada en la normativa específica aplicable.

Registro de usuarios

Registro de usuarios

El registro de usuarios es el procedimiento a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el “Certificado Básico” o “Título de Usuario” por la FNMT-RCM.

Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplica-



ción. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogéneo en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

a) Aportación de la aplicación informática de registro

b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.

c) Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.

Identificación de los solicitantes de los certificados, comprobación de su personalidad y constatación de su voluntad.-

La identificación de los solicitantes de los certificados en las oficinas de registro y la comprobación de su personalidad se hará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residente o Pasaporte.

En el acto de registro, el personal encargado de las oficinas de acreditación constatará que el solicitante tiene la voluntad de solicitar que le sea emitido

un certificado electrónico por la FNMT-RCM y que éste reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

Necesidad de presentarse en persona

El procedimiento de registro requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro en la oficina de acreditación. No obstante, serán válidas y se dará el curso correspondiente a las solicitudes de emisión de certificados electrónicos cumplimentadas según el modelo transcrito en el anexo III del presente convenio siempre que la firma del interesado haya sido legitimada notarialmente en los términos señalados en el referido modelo.

Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM

Si se trata de solicitudes relativas a certificados electrónicos a descargar en un servidor u otro componente, la FNMT-RCM requerirá la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente y, en su caso, la propiedad del nombre del dominio o dirección IP.

Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado

No es preceptiva la incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado si bien se hará constar en él en el caso en que el titular aporte dicha dirección en el momento del registro.

Esta incorporación se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera.

Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, ni la FNMT-RCM, como firmante y responsable del mismo, ni el Ayuntamiento de Salamanca como encargado del registro de usuarios responden de que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado.

Obtención del “Certificado Básico” o “Título de usuario”

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública

Emisión de los certificados

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada; del mismo modo, la emisión de los certificados implica su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT-RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstan-

cias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT - RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá una relación de certificados emitidos durante todo el periodo de vida del mismo en un servicio de acceso telemático, universal, en línea y siempre disponible..

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

- a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.
- b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.
- c) Que no omite hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado

Aceptación de certificados

✓ Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:

- a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado
- b) Que el signatario tiene un identificativo único
- c) Que el signatario dispone de la clave privada

✓ El Ayuntamiento de Salamanca garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular acepta que:

a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.

b) Únicamente el titular del certificado tiene acceso a su clave privada.

c) Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.

d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.

e) El usuario final del certificado no es un Prestador de Servicios de Certificación y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados (u otros formatos de certificados de clave pública), o listados de certificados, como un Prestador de Servicios de Certificación o de otra manera.

✓ El Ayuntamiento de Salamanca garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular asume las siguientes obligaciones sobre su clave privada:

a) A conservar su control.

b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

Al solicitar el certificado, el titular deberá prestar su conformidad con los términos y condiciones de su régimen y utilización.

Revocación y suspensión de certificados electrónicos

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud de revocación del usuario, por la persona física o jurídica representada por éste o por un tercero autorizado.
- b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
- c) Fallecimiento o extinción de la personalidad del usuario o incapacidad sobrevenida.
- d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.
- e) Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.
- f) Utilización indebida por un tercero.
- g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.
- h) Cualquier otra prevista en la normativa vigente.

La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior y así lo haga constar en su Registro de certificados. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario público, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requiera la presencia física del interesado. En este caso, la FNMT-RCM podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante la oficina de acreditación donde se realizó la actividad de identificación previa a la obtención del certificado o, excepcionalmente, ante otra oficina de acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento podrá dar lugar a la revocación del certificado.

La suspensión de los certificados surtirá efectos en la forma prevista para la extinción de su vigencia.

La extinción de la condición de usuario público se regirá por lo dispuesto en el presente convenio o lo que se determine, en su caso, por la normativa vigente o por resolución judicial o administrativa.

Comunicación y publicación en el Registro de Certificados de circunstancias determinantes de la suspensión y extinción de la vigencia de un certificado ya expedido.



La FNMT-RCM suministrará a la parte que conviene los mecanismos de la transmisión segura para el establecimiento de un servicio continuo e ininterrumpido de comunicación entre ambas a fin de que por medios telemáticos o a través de un centro de atención telefónica a usuarios se ponga de inmediato en conocimiento de la FNMT-RCM cualquier circunstancia de que tenga conocimiento y que sea determinante para la suspensión, revocación o extinción de la vigencia de los certificados ya expedidos, a fin de que se pueda dar publicidad de este hecho, de manera inmediata, en el Registro de Certificados al que se refiere el artículo 11 e) del Real Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de firma electrónica.

La FNMT-RCM pondrá a disposición de los titulares de los certificados un centro de atención de usuarios con disponibilidad de 24 horas durante los 365 días del año para la recepción, y en su caso tramitación de solicitudes de revocación de certificados vigentes siguiendo un protocolo de identificación telefónica.

Además el citado centro de atención a los usuarios permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

La entidad que conviene y la FNMT-RCM responderán de los daños y perjuicios causados por cualquier dilación que les sea imputable en la comunicación y publicación en el Registro de Certificados, respectivamente, de las circunstancias de que tengan conocimiento y que sean determinantes de la suspensión, revocación o extinción de un certificado expedido.

PUBLICACION DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA Y REGISTRO DE CERTIFICADOS

-Publicación de certificados de clave pública

La FNMT-RCM publicará los certificados emitidos en un directorio seguro.

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en el Registro de certificados que incluirá una lista de certificados revocados, comprensiva de los certificados expedidos por la FNMT-RCM cuya vigencia se ha extinguido o suspendido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

a) Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio en que ofrece acceso a:

- Los certificados emitidos.
- Listas de certificados revocados

La actualización en el directorio seguro de los certificados se hará de la siguiente forma:

- Los certificados emitidos.
- Los certificados revocados, en el momento de producir efectos la revocación.

La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada.

La consulta de este directorio se realizará en línea, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio.

Tanto los certificados como las listas de revocación serán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

b) Publicación en directorios externos.- La FNMT-RCM podrá publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica o en línea, tanto certificados como listas de certificados revocados. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

Frecuencia de la publicación en directorios externos

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o en línea, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo que ofrezca el directorio.

Control de acceso

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará en función del tipo de usuario, de forma que:

a) Los órganos de la Administración General del Estado, así como los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, tendrán acceso a todos los certificados sin ninguna restricción en cuanto a la información contenida en el directorio. El acceso se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

b) Las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, así como los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, tendrán igualmente acceso a todos los certificados sin ninguna restricción en cuanto a la información contenida en el directorio. El acceso se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

e) Los operadores y administradores de la infraestructura y los módulos internos, tendrán acceso a toda la información existente en el directorio, pudiendo realizar todo tipo de operaciones en función del perfil definido previamente por el Plan de Seguridad Integral. Este acceso se realizará con autenticación previa.

d) El resto de los usuarios, tendrán el acceso restringido a su propio certificado, y a los de los órganos de la Administración General del Estado, y organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y a los de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas a ellas. El acceso será solamente de lectura, no pudiendo realizar operaciones para añadir, borrar, modificar o hacer listados de entrada en el directorio.

En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

Registro de eventos significativos

Tipos de eventos registrados

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse por medio de una auditoría interna o externa.

Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

Archivo de un registro de eventos

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas) que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

Datos relevantes que serán registrados

Serán registrados los siguientes eventos relevantes:

- a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.
- b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT-RCM.
- c) Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados Revocados.
- d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.
- e) Eventos relevantes de la generación de claves.
- f) Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.
- g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado de la FNMT-RCM.

Protección de un registro de actividad

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.

Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT-RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.



ANEXO II

Con expresión concreta de las Oficinas de Acreditación, su relación, su denominación, la dirección postal correspondiente, la dirección IP .

Se constituirá una oficina central de acreditación, en la siguiente dirección:

C/ Zamora 42
37002 Salamanca

No obstante, podrán implantarse cuantas oficinas de acreditación se estime conveniente por parte del Ayuntamiento, las cuales deberán hacerse públicas, indicando su dirección postal y horario de atención al público, en la dirección www.oager.com

ANEXO III

DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE EMISIÓN Y REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
EMISIÓN DE CERTIFICADOS

CÓDIGO DE CONTRATO: FNMT/1/1/0000104042001143456

TITULAR DEL CERTIFICADO

NOMBRE Y APELLIDOS		
<input type="text"/>		
NIF	DIRECCIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C. POSTAL	PROVINCIA	PAÍS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-MAIL	
<input type="text"/>	

FECHA Y FIRMA.

Solicito el Certificado expedido por la FNMT - RCM, y declaro conocer y aceptar las normas de utilización, así como que los datos aquí expuestos son verdaderos.

ADVERTENCIA: De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se advierte al solicitante de la existencia de un fichero automatizado cuya estructura y finalidad es la prevista en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1999 (BOE 05-08-1999). La información existente en el citado fichero esta destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Administraciones Públicas, sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes. La prestación de los servicios EIT solamente podrá realizarse si se cumplimenta y responde veraz e íntegramente el presente formulario.

Asimismo, se informa al solicitante de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; siendo responsable del fichero aquel mencionado en el número 4 del Anexo de la referida Orden; el domicilio de la Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28071 Madrid; correo electrónico: ceres@fnmt.es; web: www.cert.fnmt.es

El solicitante presta expresamente su consentimiento para la comunicación y cesión por la FNMT-RCM de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes Administraciones Públicas, entidades y organismos públicos, a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT prestados por la FNMT-RCM.

Firma del solicitante

Firma de la persona adscrita al Registro

Fdo.:

Fdo.:



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
EMISIÓN DE CERTIFICADOS

CÓDIGO DE CONTRATO: FNMT/1/1/0000104042001143456

TITULAR DEL CERTIFICADO

NOMBRE Y APELLIDOS		
<input type="text"/>		
NIF	DIRECCIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C. POSTAL	PROVINCIA	PAÍS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-MAIL	
<input type="text"/>	

FECHA Y FIRMA.

Solicito el Certificado expedido por la FNMT - RCM, y declaro conocer y aceptar las normas de utilización, así como que los datos aquí expuestos son verdaderos.

ADVERTENCIA: De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se advierte al solicitante de la existencia de un fichero automatizado cuya estructura y finalidad es la prevista en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1999 (BOE 05-08-1999). La información existente en el citado fichero esta destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Administraciones Públicas, sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes. La prestación de los servicios EIT solamente podrá realizarse si se cumplimenta y responde veraz e íntegramente el presente formulario.

Asimismo, se informa al solicitante de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; siendo responsable del fichero aquel mencionado en el número 4 del Anexo de la referida Orden; el domicilio de la Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28071 Madrid; correo electrónico: ceres@fnmt.es; web: www.cert.fnmt.es

El solicitante presta expresamente su consentimiento para la comunicación y cesión por la FNMT-RCM de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes Administraciones Públicas, entidades y organismos públicos, a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT prestados por la FNMT-RCM.

Firma del solicitante

Firma de la persona adscrita al Registro

Fdo.:

Fdo.:



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
EMISIÓN DE CERTIFICADOS

CÓDIGO DE CONTRATO: FNMT/1/1/0000104042001143456

TITULAR DEL CERTIFICADO

NOMBRE Y APELLIDOS		
<input type="text"/>		
NIF	DIRECCIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C. POSTAL	PROVINCIA	PAÍS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-MAIL	
<input type="text"/>	

FECHA Y FIRMA.

Solicito el Certificado expedido por la FNMT - RCM, y declaro conocer y aceptar las normas de utilización, así como que los datos aquí expuestos son verdaderos.

ADVERTENCIA: De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se advierte al solicitante de la existencia de un fichero automatizado cuya estructura y finalidad es la prevista en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1999 (BOE 05-08-1999). La información existente en el citado fichero esta destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Administraciones Públicas, sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes. La prestación de los servicios EIT solamente podrá realizarse si se cumplimenta y responde veraz e íntegramente el presente formulario.

Asimismo, se informa al solicitante de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; siendo responsable del fichero aquel mencionado en el número 4 del Anexo de la referida Orden; el domicilio de la Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28071 Madrid; correo electrónico: ceres@fnmt.es; web: www.cert.fnmt.es

El solicitante presta expresamente su consentimiento para la comunicación y cesión por la FNMT-RCM de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes Administraciones Públicas, entidades y organismos públicos, a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT prestados por la FNMT-RCM.

Firma del solicitante

Firma de la persona adscrita al Registro

Fdo.:

Fdo.:



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

**SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS**

CÓDIGO DE CONTRATO: FNMT/1/1/0000104042001144552

TITULAR DEL CERTIFICADO

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITANTE DE LA REVOCACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS		
<input type="text"/>		
NIF	DIRECCIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C. POSTAL	PROVINCIA	PAÍS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-MAIL	
<input type="text"/>	

FECHA Y FIRMA.

Solicito la revocación del Certificado expedido por la FNMT - RCM, y declaro conocer y aceptar las normas de utilización, así como que los datos aquí expuestos son verdaderos.

ADVERTENCIA: De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se advierte al solicitante de la existencia de un fichero automatizado cuya estructura y finalidad es la prevista en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1999 (BOE 05-08-1999). La información existente en el citado fichero esta destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Administraciones Públicas, sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes. La prestación de los servicios EIT solamente podrá realizarse si se cumplimenta y responde veraz e íntegramente el presente formulario.

Asimismo, se informa al solicitante de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; siendo responsable del fichero aquel mencionado en el número 4 del Anexo de la referida Orden; el domicilio de la Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28071 Madrid; correo electrónico: ceres@fnmt.es; web: www.cert.fnmt.es

El solicitante presta expresamente su consentimiento para la comunicación y cesión por la FNMT-RCM de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes Administraciones Públicas, entidades y organismos públicos, a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT prestados por la FNMT-RCM.

Firma del solicitante

Firma de la persona adscrita al Registro

Fdo.:

Fdo.:



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

CÓDIGO DE CONTRATO: FNMT/1/1/0000104042001144552

TITULAR DEL CERTIFICADO

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITANTE DE LA REVOCACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS		
<input type="text"/>		
NIF	DIRECCIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C. POSTAL	PROVINCIA	PAÍS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-MAIL	
<input type="text"/>	

FECHA Y FIRMA.

Solicito la revocación del Certificado expedido por la FNMT - RCM, y declaro conocer y aceptar las normas de utilización, así como que los datos aquí expuestos son verdaderos.

ADVERTENCIA: De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se advierte al solicitante de la existencia de un fichero automatizado cuya estructura y finalidad es la prevista en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1999 (BOE 05-08-1999). La información existente en el citado fichero esta destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Administraciones Públicas, sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes. La prestación de los servicios EIT solamente podrá realizarse si se cumplimenta y responde veraz e íntegramente el presente formulario.

Asimismo, se informa al solicitante de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; siendo responsable del fichero aquel mencionado en el número 4 del Anexo de la referida Orden; el domicilio de la Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28071 Madrid; correo electrónico: ceres@fnmt.es; web: www.cert.fnmt.es

El solicitante presta expresamente su consentimiento para la comunicación y cesión por la FNMT-RCM de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes Administraciones Públicas, entidades y organismos públicos, a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT prestados por la FNMT-RCM.

Firma del solicitante

Firma de la persona adscrita al Registro

Fdo.:

Fdo.:



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

CÓDIGO DE CONTRATO: FNMT/1/1/0000104042001144552

TITULAR DEL CERTIFICADO

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITANTE DE LA REVOCACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS		
<input type="text"/>		
NIF	DIRECCIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C. POSTAL	PROVINCIA	PAÍS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-MAIL	
<input type="text"/>	

FECHA Y FIRMA.

Solicito la revocación del Certificado expedido por la FNMT - RCM, y declaro conocer y aceptar las normas de utilización, así como que los datos aquí expuestos son verdaderos.

ADVERTENCIA: De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se advierte al solicitante de la existencia de un fichero automatizado cuya estructura y finalidad es la prevista en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1999 (BOE 05-08-1999). La información existente en el citado fichero esta destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Administraciones Públicas, sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes. La prestación de los servicios EIT solamente podrá realizarse si se cumplimenta y responde veraz e íntegramente el presente formulario.

Asimismo, se informa al solicitante de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; siendo responsable del fichero aquel mencionado en el número 4 del Anexo de la referida Orden; el domicilio de la Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28071 Madrid; correo electrónico: ceres@fnmt.es; web: www.cert.fnmt.es

El solicitante presta expresamente su consentimiento para la comunicación y cesión por la FNMT-RCM de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes Administraciones Públicas, entidades y organismos públicos, a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT prestados por la FNMT-RCM.

Firma del solicitante

Firma de la persona adscrita al Registro

Fdo.:

Fdo.:

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS PARA LA OBTENCIÓN Y REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS A EXPEDIR POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

ASPECTOS GENERALES

- 1 La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), procederá a la expedición de los certificados X.509.V3 a todos los interesados que hubieran formulado su solicitud y acepten las presentes condiciones de utilización.
- 2 Los solicitantes de certificados deberán ser personas físicas, mayores de edad y en posesión de un NIF. Tratándose de extranjeros, el número de identificación de extranjeros (NIE). Igualmente se podrán solicitar certificados para componentes.
- 3 La expedición de certificados y la anotación en el registro correspondiente por la FNMT-RCM otorgará a los interesados la condición de titulares de los sistemas de comunicación a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

- 4 La FNMT - RCM no facilitará información sobre los procesos técnicos de producción y expedición de certificados, los cuales tendrán la condición de confidenciales, sin perjuicio de lo que se ordenare por resolución judicial o administrativa.
- 5 El certificado a expedir por la FNMT - RCM se basa, en cuanto a su formato, en la versión 3 de la recomendación X.509 del ITU-T (International Telecommunications Union-Telecommunication). Este certificado contiene, entre otros, los siguientes campos:
 - a) Datos de identificación del signatario: Nombre, apellidos y NIF.
 - b) Número de serie del certificado.
 - c) En el caso de servidores: Nombre de Dominio o dirección IP.
 - d) Fecha de concesión del certificado.
 - e) Fecha de expiración del certificado.
 - f) Clave pública del titular del certificado.
 - g) Firma electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.
- 6 La emisión y firma del certificado de identidad del signatario se realizará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

RÉGIMEN DE LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

- 7 Responsabilidades del signatario:
 - a) En la veracidad y certeza de los datos y documentos que aporten en el momento del registro, debiendo acreditar aquéllos que se consideren esenciales para la expedición de los certificados, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
 - b) En comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier modificación de los datos proporcionados para la obtención de los certificados. (A efectos de notificaciones, se considerará como domicilio, el consignado por el signatario en su solicitud de registro).
 - c) En la custodia efectiva de su clave privada, con el fin de preservar esta clave de cualquier uso indebido.
 - d) En el correcto uso del certificado, el cual estará limitado a aquellos proyectos desarrollados por organismos públicos que se hayan adscrito al sistema de certificación de la FNMT-RCM, y por los dispuesto en el R. D. L.14/1999 de 17 de septiembre, sobre firma electrónica y R.D. 1317/2001 de 30 de noviembre por el que se desarrolla el Art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en materia de prestación de servicios de seguridad por la FNMT-RCM, en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las Administraciones Públicas, o cualquier normativa que haga referencia a dicho certificado.
 - e) Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, así como lo dispuesto por la normativa vigente.
- 8 Responsabilidades de la FNMT - RCM
 - a) La FNMT - RCM responderá del ejercicio de sus funciones a los presentes efectos, según lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre sobre firma electrónica, sin perjuicio de los supuestos de concurrencia de responsabilidad de otros órganos o entidades dependientes o vinculadas de las Administraciones Públicas.
 - b) Al correcto uso de datos del usuario, los cuales serán recogidos con el único fin de la emisión de certificados, y serán tratados según dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En aquellos casos en que la FNMT - RCM realice una cesión de estos datos, esto se realizará según lo previsto en la Orden de 26 de Julio de 1999 por la que se regulan las bases de datos y ficheros automatizados de carácter personal existentes en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, la cual contempla la cesión de datos a las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y demás entidades vinculadas o dependientes, que posibiliten la utilización de los servicios de seguridad prestados por la FNMT-RCM en las relaciones con los ciudadanos a través de Técnicas EIT a los efectos de garantizar la prestación de dichos servicios y con la finalidad de comprobar la vigencia de los certificados otorgados a los usuarios.
 - c) Contra los actos o resoluciones derivados del desarrollo de la expedición de certificados, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde su notificación, ante el Director General de la FNMT - RCM
- 9 Vigencia de los certificados. Los certificados quedarán sin efecto en los siguientes casos:
 - a) Expiración del periodo de validez del certificado
 - b) Revocación por el signatario del certificado o por un tercero autorizado
 - c) Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado
 - d) Utilización indebida por un tercero
 - e) Resolución judicial o administrativa que lo ordene
 - f) Fallecimiento del signatario o de su representado, incapacidad total sobrevenida total o parcial, de cualquiera de ellos, cese en el cargo, terminación de la representación o extinción de la persona jurídica representada.
 - g) Cese en su actividad como prestador de servicios de certificación de la FNMT - RCM, salvo que, previo consentimiento expreso del signatario, los certificados expedidos por aquel sean transferidos a otro prestador de servicios.
 - h) Inexactitudes graves en los datos aportados por el signatario para la obtención del certificado.
- 10 La pérdida de eficacia de los certificados, en los supuestos de expiración de su periodo de validez y de cese de actividad del prestador de servicios, tendrá lugar desde que estas circunstancias se produzcan. En los demás casos, la extinción de eficacia de un certificado surtirá efectos desde la fecha en que la FNMT - RCM tenga conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de ella y así lo haga constar en su Registro de certificados. En ningún caso será necesaria la comunicación al titular del certificado de la finalización de la vigencia del mismo.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR, EN SU CASO:

- a) DNI o Pasaporte válido y vigente de la persona física que solicita el certificado. En el caso de extranjeros, el NIE.
- b) Documento acreditativo de la propiedad del nombre del dominio o dirección IP incluido en el certificado solicitado.



ANEXO IV

PRECIOS Y PLAN DE IMPLANTACIÓN

1. Precio anual de los servicios

Se establece un precio fijo por un importe de 48.904,31 Euros/año, según tabla reflejada en el apartado 7 de este anexo

2. Constitución de las oficinas de acreditación

El precio para la constitución de oficinas de acreditación adicionales a la oficina central, se establece en:

- 24,70 Euros por puesto de acreditación. Este precio incluye el software de acreditación.

- 31 Euros cada persona encargada de acreditación autorizada. Este precio incluye la emisión de una tarjeta por cada persona y su formación en las instalaciones de la FNMT-RCM. En el caso en que la formación se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 154,30 Euros/día por persona, mas los derivados del desplazamiento.

3. Soporte Técnico

Se establece una bolsa de 0 horas de soporte técnico a la implantación cuyo precio será de 92,60 Euros/hora.

En el caso en que el soporte técnico se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 154,30 Euros/día por persona, mas los derivados del desplazamiento.

Por otro lado, con el fin de poder comunicar al Ayuntamiento de Salamanca cualquier observación que la FNMT-RCM considere necesaria, se establecen las siguientes direcciones electrónica y postal:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

4. Réplica de Directorio

Se establece un precio de 30.862 €/año por la replica diaria de las listas de certificados revocados desde la FNMT-RCM a las instalaciones del conviviente por redes públicas.

Este precio incluye la licencia de uso del directorio X.500 InJoin Directory Server de Critical Path en las propias instalaciones del cliente.

Este servicio no incluye la instalación ni el mantenimiento, que serán por cuenta del conviviente.

El directorio y su contenido no podrá ser cedido a terceros bajo ningún concepto, y deberá ser protegido contra todo acceso por entidades ajenas al conviviente, incluyendo el acceso de consulta.

5. Certificados para servidor o componente y firma de código.

El precio anual de los servicios establecido en la cláusula 1 de este anexo incluye 4 certificados de servidor o componente y 1 de firma de código.

El precio de los certificados adicionales será de 308,62 Euros/año por cada certificado de servidor o componente y 617,24 Euros/año por cada certificado de firma de código.

Certificado de servidor es aquel que permite identificar un servidor web o una URL

Certificado de firma de código es aquel que permite firmar código ejecutable como applets de Java

6. Fechado Digital

El precio de este servicio se facturará por dos conceptos:

1. Por alta sistema: Este concepto es de 3.086,20 Euros. Este precio incluye las librerías necesarias para el uso de la aplicación, pero no los posibles desarrollos que haya que realizar.
2. Por número de paquetes o lotes de sellados a realizar en el año: el importe de cada paquete de sellados se facturará anualmente de acuerdo a la siguiente tabla.

Tramos en número de sellados / año	Precio por paquete de 10.000 sellados (Euros)
Hasta 10.000	6172,39
Entre 10.001 y 100.000	4.937,92
Entre 100.001 y 500.000	3.703,43
Más de 500.000	3.086,20

A modo de ejemplo, y para una cantidad de 28.000 sellados, el cálculo del importe de los mismos se realizará de la siguiente forma:



1. Se calcularán los paquetes completos necesarios para el número de sellados previstos, es decir, $28.000/10.000 = 2,8$ paquetes, por lo que se necesitarían adquirir 3 paquetes completos.

2. Buscar en la tabla el coste unitario de estos paquetes. Para esto se toma como referencia el tramo en el que está comprendido el número de sellados a contratar. En el caso del ejemplo, este tramo será el comprendido entre 10.001 y 100.000, es decir, el coste unitario de cada paquete sería de 4.937,92 €

3. Finalmente, se aplica el coste unitario por paquete, al total de paquetes de sellado necesarios. Siguiendo con nuestro ejemplo, el coste total de los 28.000 sellados, sería el resultado de multiplicar 4.937,92 € (coste unitario por paquete) por 3 (número de paquetes necesarios), lo que nos dará una cantidad de 14.813,76 Euros.

7. Tabla de Precios

Tramo	Segmentación por población		Cuota anual (Euros)	P/U (Euros)
	Mínimo	Máximo		
1	1	10.000	617,24	0,06
2	10.000	50.000	6.172,39	0,12
3	50.000	100.000	30.861,98	0,31
4	100.000	250.000	61.723,94	0,25
5	250.000	500.000	92.585,92	0,19
6	500.000	1.000.000	123.447,89	0,12
7	1.000.000		154.309,86	
	0			

El coste para un Ayuntamiento que se encuentre en un tramo x será el menor de las dos cifras siguientes:

1. Precio del tramo x
2. Precio del tramo $(x-1) + (\text{Resto de habitantes} * P/U(x-1))$, siendo resto de habitantes la diferencia entre la población real del municipio y el valor poblacional mínimo del tramo correspondiente.



8. Tarjetas criptográficas

En el caso de que el certificado solicitado, requiera que el soporte del mismo sea una tarjeta criptográfica, el Organismo deberá de hacerse cargo del coste de las mismas. El precio se establece 15,03 Euros por cada una de ellas. Dicho precio, contempla el plástico con su formato estándar y definido por la RCM-FNMT, la personalización de la misma y su envío al Organismo solicitante del certificado. En este precio no está contemplada cualquier variación sobre el modelo original diseñado por la RCM-FNMT (variación de formato, incorporación de fotografía, logos, etc.).

9. IVA

Todos los importes serán incrementados con el IVA correspondiente.

Plan de Implantación (Tentativo)

Entrega de documentación y productos

- Aportación de manuales de uso e instalación de los productos.
- Aportación del software y documentación técnica, incluyendo ejemplos de aplicación.
- Aportación del software de verificación de listas de revocación.
- Aportación del software de firma.

Acreditación de encargados de acreditar

- Relación de oficinas de acreditación, incluyendo su denominación y dirección postal completa y dirección IP.
- Relación del número de puestos por oficina de acreditación.
- Selección de los encargados de acreditar.
- Relación de encargados de acreditar por puesto, incluyendo su nombre y apellidos, NIF, y dirección postal completa.
- Calendario de implantación de las oficinas de acreditación.
- Formación de los encargados de acreditar.
- Acreditación de encargados de acreditar, entrega de tarjetas, equipo lógico (software), lectores y manuales.
- Constitución de las oficinas y comienzo de la acreditación de usuarios.

Implantación de aplicativos

- Aportación de la documentación necesaria para la emisión de los certificados de servidor o componente y las claves a firmar.
- Emisión de certificados de firma de código y de servidor o componente necesarios, Definición de los servicios a prestar.
- Calendario de puesta en marcha de las aplicaciones.
- Soporte técnico a la implantación por la FNMT.
- Evaluación de la conformidad de cumplimiento del punto 1.2 relativa a extensión de los servicios.

Comunicación a los usuarios de los nuevos servicios.

- Envío de correo electrónico, comunicando los nuevos servicios disponibles, a los usuarios activos con dirección de correo electrónico
- Redacción conjunta de nota de prensa y envío a los medios
- Publicación de servicios en el apartado de Colaboraciones del web de la FNMT.